



**RESOLUCIÓN No. 073-UPMSJ-DU-2017
REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2017**

Ing. Germán Valladares Yela
DIRECTOR DE LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3 determina cuáles son los deberes primordiales del Estado, estableciendo en los numerales 5 y 6 del referido artículo, lo siguiente: "...5. *Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.* 6. *Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización...*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 288, establece: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), cuerpo legal que se encuentra publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008, reformada mediante la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, cuya reforma se encuentra publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 652, de 18 de diciembre de 2015 y su última reforma, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 966, de 20 de marzo de 2017;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, reformada y publicada en el Registro Oficial No. 791, de 06 de julio de 2016, y cuya última reforma se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 876 de 8 de noviembre de 2016;

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 966, de 20 de marzo de 2017;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), determina que su objetivo y ámbito es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCPP, de aplicación obligatoria por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la LOSNCPP;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que las Entidades

Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado; señalando que el indicado Plan deberá ser publicado de manera obligatoria en la página Web de la Entidad Contratante dentro los quince días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de Compras Públicas; y, que de existir reformas al citado Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas conforme a dicha Ley, y a través de Resolución debidamente motivada, emitida por la Máxima Autoridad de la Institución, como lo dispone el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley;

Que, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCPP, determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contratación, PAC, con la siguiente información: "...1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan";

Que, la Unidad Patronato Municipal San José, es una persona jurídica de derecho público, dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274, de 29 de diciembre de 2008, cuya finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, en el marco de implementación de la Unidad Patronato Municipal San José, el Dr. Mauricio Rodas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, reformada mediante Resolución de Alcaldía No. A 002 del 15 de enero de 2015, expidió la Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.400 de la referida Ordenanza Metropolitana No. 0274 de 29 de diciembre de 2008 y 8 de la Resolución de Alcaldía No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, la administración de la Unidad Patronato Municipal San José, estará a cargo de: a) El Directorio; y, b) La Dirección de la Unidad, siendo esta última instancia quien representará legalmente a la Institución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. A 026, de 09 de septiembre de 2016, el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Mauricio Rodas Espinel, emite las respectivas delegaciones para las autoridades distintas dependencias municipales, entre las cuales se encuentra el Director de Unidad Patronato Municipal San José, tanto como ordenador de gasto de acuerdo a su ámbito y competencia, como para suscribir los actos administrativos inherentes al proceso de contratación pública, de conformidad a lo establecido en su primer artículo;

Que, en el artículo 5 de la referida Resolución de Alcaldía No. A 026, se establece: "*Los delegados, dentro de los montos autorizados, suscribirán todos los actos administrativos y documentos inherentes a las fases preparatoria, pre contractual, contractual, de*

ejecución, de evaluación y liquidación, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones del SERCOP y normativa expedida por el Concejo Metropolitano o el Alcalde Metropolitano."

Que, mediante Resolución motivada No. A 001, de 10 de enero de 2017, el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, aprobó el Plan Anual de Contratación, PAC 2017 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se incluye a las contrataciones de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría que se realizarán durante el indicado ejercicio económico en la Unidad Patronato Municipal San José; Resolución y PAC que se encuentran publicados en el Portal Institucional de SERCOP;

Que, mediante Resolución Institucional No. 065-UPMSJ-DU-2017, 19 de junio de 2017, el suscrito Director, acoge en todas sus partes la solicitud de reforma presupuestaria presentada por las Direcciones: Administrativa, Talento Humano, Ejecución Técnica, Planificación y Financiera de la Unidad Patronato Municipal San José; en los que se incluyeron los recursos suficientes para la adquisición del servicio de alimentación para los centros y/o proyectos de la Unidad Patronato Municipal San José;

Que, conforme memorando No. UPMSJ-DET-N-CA-2017-066 de 26 de junio de 2017, suscrito por la Nutricionista de la Unidad Patronato Municipal San José, licenciada Adriana Mayorga, informa a la Directora de Ejecución Técnica, Mgs. Sara María Gómez, lo siguiente: *"(...)que el primer semestre del ejercicio fiscal 2017 está por fenecer; y tomando en cuenta además que existen recursos suficientes para el periodo comprendido entre los meses de julio, agosto y septiembre, es necesario ejecutar una reforma al PAC del ejercicio fiscal 2017 para asegurar la continuidad del servicio en beneficio de los grupos vulnerables que atiende la Unidad Patronato Municipal San José a través de sus diferentes centros y/o proyectos"*, especificando además la propuesta de reforma;

Que, mediante memorando No. UPMSJ-DET-2017-509 de 26 de junio de 2017 la Directora de Ejecución Técnica, Mgs. Sara María Gómez, solicita al suscrito Director la reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC del ejercicio Fiscal 2017, para la inclusión de nuevos ítems de contratación para asegurar la continuidad del servicio de alimentación en beneficio de los grupos vulnerables que atiende la Unidad Patronato Municipal San José a través de sus diferentes centros y/o proyectos.

Que, conforme sumilla inserta en el referido memorando No. UPMSJ-DET-2017-509 de 26 de junio de 2017, el suscrito Director autoriza lo solicitado y dispone a la Dirección Administrativa: *"1) Autorizado continuar con proceso. 2) Proceder según normativa legal vigente"*;

En ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias, estatutarias y establecidas en la Resolución de Alcaldía No. A 026, de 09 de septiembre de 2016,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones, de la Unidad Patronato Municipal San José, del presente ejercicio económico PAC 2017, conforme lo señalado en los documentos enunciados en los considerandos que anteceden, de acuerdo al siguiente detalle:

Incluir en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2017 el siguiente ítems de contratación conforme lo detallado a continuación.

1. Servicio de Alimentación para Programas Infantiles CIBV

Año	Partida Presupuestaria	Código Categoría CPC a nivel 9	Tipo de Régimen	Tipo de Compra	Detalle del Producto	Cantidad Anual	Unidad	Costo Unitario	Cuatrimestres
2017	730235	632300212	Común	Catálogo Electrónico	<i>Servicio de Alimentación para Programas Infantiles CIBV</i>	1	U	\$ 214.046,56	S2

2. Servicio de Alimentación Permanente sin Equipamiento para Pacientes y Personal de Hospitales y Unidades de Salud

Año	Partida Presupuestaria	Código Categoría CPC a nivel 9	Tipo de Régimen	Tipo de Compra	Detalle del Producto	Cantidad Anual	Unidad	Costo Unitario	Cuatrimestres
2017	730235	632300212	Común	Catálogo Electrónico	<i>Servicio de Alimentación Permanente sin Equipamiento para Pacientes y Personal de Hospitales y</i>	1	U	\$ 111.927,20	S2

					<i>Unidades de Salud</i>				
--	--	--	--	--	--------------------------	--	--	--	--

3. Servicio de Alimentación Permanente con Equipamiento para Pacientes y Personal de Hospitales y Unidades de Salud

Año	Partida Presupuestaria	Código Categoría CPC a nivel 9	Tipo de Régimen	Tipo de Compra	Detalle del Producto	Cantidad Anual	Unidad	Costo Unitario	Cuatrimestres
2017	730235	632300212	Común	Catálogo Electrónico	<i>Servicio de Alimentación Permanente con Equipamiento para Pacientes y Personal de Hospitales y Unidades de Salud</i>	1	U	\$ 18.679,68	S2

4. Refrigerios

Año	Partida Presupuestaria	Código Categoría CPC a nivel 9	Tipo de Régimen	Tipo de Compra	Detalle del Producto	Cantidad Anual	Unidad	Costo Unitario	Cuatrimestres
2017	730235	632300212	Común	Catálogo Electrónico	<i>Refrigerios</i>	1	U	\$ 5.040,00	S2

5. Servicio de Alimentación Permanente para niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años (3 ingestas)

Año	Partida Presupuestaria	Código Categoría CPC a nivel 9	Tipo de Régimen	Tipo de Compra	Detalle del Producto	Cantidad Anual	Unidad	Costo Unitario	Cuatrimestres
2017	730235	632300212	Común	Catálogo Electrónico	<i>Servicio de Alimentación Permanente para niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años (3 ingestas)</i>	1	U	\$ 71.214,53	S2

Art. 2.- Publicar la presente Resolución, junto con el Plan Anual de Contrataciones, PAC-2017 reformado en el portal Institucional del SERCOP, según lo determinada el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).

Art- 3.- Disponer que la Dirección Administrativa y la Unidad de Compras Públicas, en el ámbito de sus competencias, procedan al registro, publicación y ejecución de esta Resolución.

Art. 4.- Disponer a la Dirección Administrativa que una vez que se publique la presente reforma, notifique con la misma a la titular de la Dirección de Planificación así como a la titular de la Dirección de Ejecución Técnica de la Unidad Patronato Municipal San José.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a los 30 días del mes de junio de 2017.



Ing. Germán Valladares Yela
DIRECTOR DE LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

Elaborado por: Abg. Carlos Albán
Revisado por: Ab. Zaira Chávez

